



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió memorial vía correo electrónico el día 28 de septiembre del año calendado, suscrito por la secuestre designada. Bucaramanga, 01 de octubre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	EDGAR RAÚL ACEVEDO TORO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 880
RADICADO:	680014189001-2019-00187-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD FIJA FECHA Y HORA DILIGENCIA DE SECUESTRO
TRAMITE:	POSTERIOR

Revisada la petición que antecede, el Despacho accede a lo deprecado por la secuestre designada, en el sentido de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del establecimiento de comercio distinguido con NIT 91499756-2 denominado TODO LUJOS, de propiedad del demandado EDGAR RAÚL ACEVEDO TORO.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA para la realización de la diligencia de secuestro, para el **día jueves 04 de noviembre de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, respecto del establecimiento de comercio distinguido con NIT 91499756-2 denominado TODO LUJOS, de propiedad del demandado EDGAR RAÚL ACEVEDO TORO, el reseñado bien se encuentra ubicado en la CARRERA 15 # 21 – 85 de esta ciudad, con correo electrónico todolujos@hotmail.com.

SEGUNDO: SE MANTIENE la designación como secuestre a la señora KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 de Bucaramanga (Sant), y así mismo al correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, (celular 3166781983) y si acepta será posesionada.

Se dispone librar oficio por secretaría con dicha finalidad tanto a la secuestre designada como a la Estación de Policía Norte, los que deberán ser remitidos por cuenta y costo de la parte demandante, **quien deberá allegar al correo electrónico del Despacho j01pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de envío y recepción, por lo menos tres (3) días antes de la fecha fijada para la diligencia**, ya que resulta necesaria la comparecencia de la auxiliar de la justicia y el acompañamiento de la fuerza pública, en caso que no se allegue dicha documentación no se llevara a cabo la diligencia agendada.



Como honorarios provisionales por la asistencia de la secuestre, se fija la suma que de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, la cantidad de ciento cincuenta y un mil pesos (\$151.000) que deberán ser cancelados por la parte demandante. La auxiliar nombrada pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15- 10448 de 2015) y RESOLUCIÓN DESAJBUR 21-9, las cuales aplican este Despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **05 DE OCTUBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

DSV

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f43f56fb3c452fc94af276a3ee72e6b6de3f4d462345f7aefea3e691be92532e

Documento generado en 02/10/2021 10:40:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>